

e) El Instituto Municipal de Deportes, no se hace responsable de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al contratante, la instalación del mismo.

f) El Instituto Municipal de Deportes, no asume ningún tipo de responsabilidad frente al contratante/anunciante, como consecuencia de los cierres que por cualquier motivo, e independientemente del tiempo duren, sea preciso efectuar en la instalación en la que se encuentre ubicado el cartel.

g) El Instituto Municipal de Deportes, se reserva el derecho de retirar el cartel publicitario de la instalación deportiva en la que se encuentre ubicado con motivo de retransmisiones a cargo de televisiones, tanto locales como de ámbito nacional o internacional, supeditado a los acuerdos a que hubiese llegado el Instituto Municipal de Deportes, con los referidos entes de telecomunicación, volviendo a instalarse aquél, una vez finalice dicha retransmisión.

h) El contratante, deberá retirar el cartel publicitario una vez finalice el período de duración del contrato. En el caso de que en el plazo de una semana, una vez finalizado el contrato, no lo hubiera retirado, serán de su cargo los gastos que se originen por dicho motivo.

i) Estas bases se refieren únicamente a la publicidad estática.

j) En todo caso, el Instituto Municipal de Deportes de Castro Urdiales, supervisará el contenido de cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo no mostrar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son propios para ubicar en una instalación deportiva.

k) El Instituto Municipal de Deportes, podrá autorizar que la publicidad que se instale en las instalaciones deportivas, sea generada por clubes o entidades deportivas del municipio, no asumiendo el Instituto Municipal de Deportes ninguna responsabilidad en este caso frente al anunciante. La distribución de los espacios publicitarios entre los clubes se efectuará por el Instituto Municipal de Deportes entre las peticiones presentadas una vez cerrado el plazo de solicitud.

l) Los espacios no repartidos conforme al apartado anterior serán objetos de licitación con un mínimo fijado de acuerdo con los parámetros establecidos en los apartados a) y c), de las presentes bases. Las condiciones de la licitación serán establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones que se apruebe al efecto el Instituto Municipal de Deportes.

Se modifica el artículo 4 quedando redactado en los términos siguientes.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.

La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. En ningún caso procederá la devolución de cantidades pagadas en concepto de precio público por la prestación de servicios deportivos, salvo que se solicite en un plazo de un máximo de tres días después de formalizar el pago. Cuando no se pueda continuar con el disfrute de instalaciones por motivos médicos y estos se prueben documentalmente, se aplazará el disfrute de la instalación o cursos por un período igual a los meses naturales enteros que resten para la finalización del abono. Nunca por fracciones o en el caso de cursos de natación una vez iniciados estos, sea cual sea su duración.

Castro Urdiales, 27 diciembre 2007.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

07/17568

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/52/2007, de 18 de diciembre de 2007, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías Turísticas de Cantabria y se aprueban las bases reguladoras que regirán en las mismas.

El incremento de la afluencia turística a Cantabria y en especial de los viajes combinados de grupos requiere la asistencia técnica de profesionales cualificados que como Guías Turísticas presten unos servicios de información con calidad apropiada para mostrar en toda su dimensión la oferta turística de la región.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.3. del Decreto 32/1997, de 25 de abril, que aprobó el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, convoca, por medio de la presente Orden, pruebas de habilitación con arreglo a las bases y programas anexo siguientes :

BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser mayor de edad.

b) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o con los que exista convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas, Técnico en Empresas y Actividades Turísticas u otro diploma universitario o equivalente. En el caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la homologación del mismo por la autoridad competente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Segunda.- Solicitudes.

Las solicitudes de participación a las pruebas selectivas se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de esta convocatoria, ajustadas al modelo que figura como anexo II, que podrá obtenerse en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, calle Miguel Artigas 2,3ª de Santander o a través de la página de Internet: www.turismodecantabria.com, presentándose en el Registro sito en la misma dirección, o en cualquiera de los otros Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o pudiendo asimismo ser enviadas por alguno de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Documentación:

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

a) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Los aspirantes con nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o de los indicados en el apartado B de la base Primera deberán presentar dos fotocopias del documento identificativo en vigor que acredite su nacionalidad (documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente).

b) Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística, Técnico en Empresas y Actividades Turísticas u otro diploma universitario o equivalente.

c) Para los aspirantes que deseen obtener la habilitación en algún idioma y puedan documentar suficiente dominio del mismo fotocopia compulsada del título acreditativo de ello que deberá estar comprendido entre los enumerados en el anexo III.

Cuarta.- Lista de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes del inicio de los exámenes se hará pública la resolución del Sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte aprobando la relación provisional de aspirantes incluidos y excluidos y, respecto de éstos, la causa o causas de su exclusión, habilitándose un plazo de 15 días para la recepción de reclamaciones. En el máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo establecido para alegaciones, se dictará Resolución del Sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002).

Las listas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo, calle Miguel Artigas 2,3ª planta de Santander y en la página de Internet : www.turismodecantabria.com,

Quinta.- Pruebas de que consta

Las pruebas constarán de tres ejercicios. Los dos primeros serán de carácter eliminatorio y obligatorio salvo en el caso de aquellas personas que ya posean la habilitación como guía turístico y solamente deseen obtener otra nueva en algún idioma diferente. El tercer ejercicio será voluntario y realizado solamente por quienes deseen obtener la habilitación en algún idioma.

Primer ejercicio.- Cien preguntas con respuesta variable, tipo test, sobre todo el contenido del temario incluido en el Anexo I. El tiempo máximo para su realización será de dos horas.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,1 puntos, restando por cada respuesta errónea 0,05 puntos.

La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Exposición oral durante 15 minutos de una ruta turística propuesta por el Tribunal de entre las enumeradas en el apartado III, Geografía de Cantabria, del temario incluido en el anexo I. Previamente se concederá al aspirante el tiempo de 10 minutos para la preparación de su exposición. Durante ella se podrá utilizar el guión que, en su caso, haya sido realizado en el referido tiempo de preparación. Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de diez minutos sobre aspectos de los temas que haya desarrollado.

Calificación: de 0 a 10 puntos. Puntuación mínima para superar el ejercicio : 5 puntos.

Tercer Ejercicio : Idiomas. (Opcional).- Acreditación del dominio de idiomas; a elegir por el aspirante de entre los siguientes: Francés, Inglés, Alemán e Italiano. Consistirá en:

a) Una redacción escrita en el idioma o idiomas escogidos, sin uso de diccionario.

b) Una entrevista con el Tribunal en el idioma o idiomas escogidos, de hasta quince minutos de duración sobre un tema específico del sector turístico, relacionado con el temario de la presente convocatoria.

Calificación: Examen escrito de 0 a 10 puntos; examen oral de 0 a 10 puntos. Puntuación mínima para superar el ejercicio: 5 puntos en cada prueba.

Podrán ser eximidos de realizar este ejercicio aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los títulos enumerados en el anexo III

El primer y segundo ejercicios serán eliminatorios, no pasando al siguiente quienes obtengan menos de 5 puntos. En los ejercicios segundo y tercero la calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. Los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos por el Tribunal en los locales de la Dirección General de Turismo, al menos, con veinticuatro horas de antelación al comienzo de los mismos si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, y se podrá consultar igualmente en la dirección de Internet www.turismodecantabria.com. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación, para solicitar vista de su ejercicio o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que constan las pruebas, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, caso de no ser nacionales españoles, del documento que haya sido aportado para su inscripción, en vigor.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador será nombrado por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte y estará constituido por un presidente, los vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

Presidente: El consejero de Cultura, Turismo y Deporte o persona en quien delegue.

Secretario/a : Un funcionario/a de la Dirección General de Turismo.

Vocales:

• El director general de Turismo, si no recayera en él el cargo de Presidente por delegación del Excmo. Sr. Consejero.

• La jefa del Servicio Actividades Turísticas.

• La coordinadora de Información y Publicaciones de la Dirección General de Turismo.

• Un funcionario/a de la Dirección General de Turismo, o trabajador/a de las Sociedades adscritas a la consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con dominio de idiomas

• Dos profesores de la Universidad de Cantabria de entre los adscritos a las áreas de conocimiento que impartan docencia en las titulaciones de Geografía, Historia y Turismo.

• Un funcionario/a docente de la Consejería de Educación por cada uno de los idiomas propuestos por los aspirantes dentro de los indicados en la base quinta.

Séptima.- Inicio de los exámenes.

Los exámenes no comenzarán antes de transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez finalizadas las pruebas, en un plazo no superior a 10 días será expuesta la lista definitiva de aprobados en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y de la Dirección General de Turismo, así como en la página de Internet www.turismodecantabria.com.

Novena.- Diplomas y carnet.

A los aspirantes aprobados les serán facilitados, una vez terminadas las pruebas, el diploma y carnet que acreditan la habilitación obtenida y su inscripción en el Registro de Guías turísticos de Cantabria.

Décima.- Período de validez de la habilitación.

La habilitación obtenida tendrá una validez de cinco años y será renovable por períodos iguales, siempre y cuando el interesado acredite la asistencia a uno o varios cursos de actualización o perfeccionamiento profesional sobre la materia, que al efecto organice u homologue la Administración Turística de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Quienes en el momento de publicarse la presente convocatoria dispongan de la habilitación como Guías de Turismo otorgada anteriormente, podrán tomar parte en la presente convocatoria para acreditar el reconocimiento de algún idioma que no figure en su primera habilitación. Estos aspirantes únicamente deberán realizar el tercer ejercicio en el o los idiomas elegidos.

Aquellas personas que sin estar habilitadas actualmente como Guías turísticos puedan acreditar documentalmente haber trabajado como tales durante un período mínimo de tres años, serán eximidos del requisito de titulación contenido en la base primera, debiendo acompañar a su solicitud toda la documentación que justifique suficientemente esa circunstancia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el BOC y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de diciembre de 2007.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO I

Temario que ha de regir en las pruebas para la habilitación de Guías Turísticos de Cantabria.

I.- Legislación Turística

Tema 1.- La Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo en Cantabria

-Estructura y contenido

-Competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

-Competencias de la Dirección General de Turismo

Tema 2.- El Guía Turístico

-El Decreto 32/1997, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas

Tema 3.-Derechos y obligaciones

-De las empresas

-De los usuarios

Tema 4.- Las Agencias de Viaje y los Tour Operadores

-Conceptos y funciones

-Tipos de servicios de las Agencias de Viajes

-Reglamento de Agencias de Viaje

-Legislación aplicable a Viajes Combinados.

Tema 5.- El alojamiento turístico y su ordenamiento jurídico en Cantabria

-Concepto y clases de alojamientos turísticos

-Establecimientos hoteleros: Ordenación y clasificación en Cantabria

-Establecimientos extrahoteleros: Ordenación y clasificación en Cantabria

-Hostelería en Cantabria: Oferta y Demanda

Tema 6.- La restauración

-Su regulación jurídica en la CA de Cantabria

Tema 7.- Los Usuarios de Servicios Turísticos

-Concepto de Turista y distinción de figuras afines

-La protección jurídica del turista como usuario. Reclamaciones y sanciones

II.- Promoción y comercialización turística

Tema 8.- Organización y competencias en materia de Turismo

-La Sociedad Regional de Turismo

-Administraciones Públicas de Turismo en Cantabria y su papel en la promoción y comercialización turística: Actividades promotoras y de comercialización

Tema 9.- Recursos Turísticos en Cantabria

-Recursos naturales. Recursos tradicionales. Turismo y Deporte. Turismo cultural. Nuevos recursos. La cueva del Soplo

Tema 10.- Efectos Socioculturales del Turismo

-Movimiento de viajeros y motivaciones del viaje. -El turismo y el Producto Interior Bruto

Tema 11.- Planes de Excelencia y Dinamización Turística Definición y Desarrollo

Tema 12.- Información Turística

-Concepto y características de la información turística.

-Las oficinas de información turística

III. Geografía de Cantabria: Territorio, recursos naturales y medio ambiente

Tema 13.- Introducción: Geografía, Medioambiente y Turismo

Tema 14.- El Medio Físico y sus Elementos Configuradores

-Materiales, estructuras y relieve

-El clima

-Ecosistemas y espacios sobresalientes

-Bosques, flora y fauna

-Las aguas continentales y la costa

-La montaña

-El papel del factor antrópico

-Población y poblamiento

-La actividad económica

Tema 15.- Unidades Naturales y Paisajísticas

-Las comarcas naturales: Estudio particularizado

Tema 16.- Los Recursos Naturales y su Conservación

-Recursos naturales, recursos turísticos

-Sistematización: concepto y tipos de recursos

Tema 17.- Rutas Turísticas de Cantabria: La ruta del Deva y de los Picos de Europa

-Variedades que ofrece a partir de Potes

-Hasta Fuente De

-Hasta San Glorio

-Hasta Piedras Luengas y regreso por el Nansa

Tema 18.- Rutas Turísticas de Cantabria : Las Ruta del Saja y del Besaya

-Ampliación a Brañavieja

Tema 19.- Rutas Turísticas de Cantabria :Campoo y Valderredible

-Las ermitas rupestres

Tema 20.- Rutas Turísticas de Cantabria : Costa Occidental

-Santillana, Comillas y San Vicente de la Barquera

Tema 21.- Rutas Turísticas de Cantabria: Ruta del Oriente y las Siete Villas

-Estudio especial de Castro-Urdiales, Santoña y Laredo

Tema 22.- Rutas Turísticas de Cantabria : Puente Viesgo y Ruta del Pas

Tema 23.- Rutas Turísticas de Cantabria: La Ruta del Asón

Tema 24.- Rutas Turísticas de Cantabria : Estudio Especial de la Ciudad de Santander

-Su historia desde los orígenes hasta nuestros días.

-Lugares de atracción turística

Tema 25.- Líneas de comunicación más importantes en /hacia la Comunidad Autónoma

-Transporte aéreo

-Transporte por carretera

-Transporte por ferrocarril

-Transporte marítimo y fluvial

IV.- Historia de Cantabria

Tema 26.- La Prehistoria en Cantabria

- El Paleolítico y sus culturas
- El largo epipaleolítico y el problema del neolítico
- La edad de bronce
- Tema 27.- Los Cántabros
- La edad de hierro. Los pueblos y las guerras cántabras.
- Tema 28.- La Cantabria Romana y Visigótica. La baja Edad Media
- Tema 29.- Alta Edad Media en Cantabria
- Tema 30.- Los Siglos Modernos (XVI a XVIII)
- Sociedad, demografía y economía de la Cantabria moderna
- Tema 31.- La Cantabria contemporánea. Procesos socio-políticos en el siglo XIX
- Tema 32.- El siglo XX

- V.- Arte y folclore-
- Tema 33.- La Prehistoria en Cantabria
- Altamira, Puente Viesgo y otras cavidades
- Tema 34.- Arte prerrománico
- Tema 35.- Arte Románico
- Tema 36.- Arte Gótico
- Tema 37.- Arte del Renacimiento
- Tema 38.- Arte Barroco
- Tema 39.- Arquitectura, pintura y escultura en los siglos XIX y XX
- Tema 40.- Otras manifestaciones artísticas
- Artesanía, Música y literatura en Cantabria
- Tema 41.- Folclore Cántabro
- Mitos y leyendas
- El traje regional
- Tema 42.- Fiestas y tradiciones
- Música y bailes populares
- Fiestas de interés turístico
- Deportes regionales
- Tradiciones y costumbres populares

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN COMO GUÍA TURÍSTICO DE CANTABRIA

NOMBRE	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	
TITULACION	
IDIOMA	
Si se solicita exención de tercer ejercicio indicar título o diploma de idiomas que se acredita :	

Solicita tomar parte en los exámenes para obtener la habilitación como Guía Turístico de Cantabria, convocados por Orden CUL/52 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 18 de diciembre de 2007 (BOC nº 4 de 7 de enero de 2008).

Si ya posee la habilitación y solamente desea acreditarse en algún nuevo idioma :

Nº Registro Guías	
Idioma/s :	
Si se solicita exención del ejercicio indicar título o diploma que se acredita :	

Santander, de de 2008

ANEXO III

Titulaciones o diplomas cuya acreditación eximirá de la realización del tercer ejercicio de idiomas

INGLÉS :

Licenciatura en Filología Inglesa.
 Certificado de aptitud de ciclo superior de Escuela Oficial de Idiomas.
 Certificate in Advanced English (CAE). Universidad de Cambridge.

Certificate of Proficiency in English (CPE). Universidad de Cambridge.
 Cualquier otro que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de referencia del Consejo de Europa.

FRANCÉS :

Licenciatura en Filología Francesa.
 Certificado de aptitud de ciclo superior de la Escuela Oficial de Idiomas.
 Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1).
 Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2).
 Cualquier otro que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de referencia del Consejo de Europa.

ALEMÁN :

Licenciatura en Filología Alemana.
 Certificado de aptitud de ciclo superior de la Escuela Oficial de Idiomas.
 Zentrale Mittelstufen Prüfung (ZMP). Instituto Goethe.
 Zentrale Oberstufen Prüfung (ZOP). Instituto Goethe.
 Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). Instituto Goethe-LMU München.
 Österreichisches Sprachdiplom Deutsch -Oberstufe Deutsch/C1.
 Österreichisches Sprachdiplom Deutsch - Wirtschaftssprache Deutsch/C2.
 TestDaF Stufe (4) 5, Europa-Zertifikat C1, Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 2 (DSH-2), UNICert IV, Europa-Zertifikat C2, Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 3 (DSH-3),
 Cualquier otro que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de referencia del Consejo de Europa.

ITALIANO :

Licenciatura en Filología Italiana.
 Certificado de aptitud de ciclo superior de la Escuela Oficial de Idiomas.
 Diploma Comerciale di Lingua Italiana (DALC). Academia italiana di lingua.
 Diploma Avanzato di lingua italiana (DALI). Academia italiana di lingua.
 Certificato di Conoscenza Della lingua italiana (CELI 4). Universidad de Perugia.
 Certificato di conoscenza Della lingua italiana (CELI 5). Universidad de Perugia.
 PLIDA C1. Società Dante Alighieri.
 PLIDA C2. Società Dante Alighieri.
 Cualquier otro que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de referencia del Consejo de Europa.

07/17423

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza interina de Auxiliar Administrativo.

1.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección por concurso-oposición, de una plaza interina de auxiliar administrativo para ejecutar con un carácter temporal estimado de dos meses, labores de apoyo en la elaboración de los padrones municipales de vehículos, gestión de avales, actualización de registro de facturas y cualquier otra función de trámite que se le asigne relacionada con el Departamento de Tesorería. El cese de éste funcionario se producirá además de en los supuestos legales cuando finalice la causa que dio origen a su nombramiento.

2. Requisitos -Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.